

A partir del próximo 01 de agosto,

CONTRIBUYENTES DEL CREE DEBERÁN DECLARAR Y PAGAR SÓLO POR VÍA ELECTRÓNICA

- *Las declaraciones realizadas por otros medios no tendrán efectos jurídicos.*

Bogotá, D.C., 07 de junio de 2013. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, recuerda a todos los contribuyentes responsables o agentes retenedores que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0862, del 26 de abril de 2013, a partir del 01 de agosto de 2013, estarán obligados a presentar las declaraciones de retenciones en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE únicamente por los medios electrónicos habilitados para tal fin.

Así mismo, la **DIAN** recomienda a los contribuyentes tener en cuenta que, actualmente, se viene presentando la declaración de retención del impuesto sobre la renta para la equidad del quinto período (mayo) de 2013, puesto que se ha evidenciado que algunos obligados a este impuesto registraron en casilla N° 3 del formulario 360 el período N° 6, siendo lo correcto el período No. 5, correspondiente a las retenciones practicadas entre el 1 y el 31 de mayo.

Es por ello que, a partir de lo establecido en Ley N° 962 de 2005 (Ley anti-trámites), así como la Circular interna N° 118, del mismo año, la **DIAN**, corregirá de manera automática las inconsistencias en el período de las declaraciones registradas a la fecha.

DIAN, UN COMPROMISO QUE NO PODEMOS EVADIR